EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD

RESOLUCIÓN N 7408 -- 26 24 AGO 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DADIS-002-2026, CUYO OBJETO ES: «CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR IDÓNEO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ZOONOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de las facultades delegada por el señor Acalde mediante el Decreto No. 1167 de 2026, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DISTRITAL DE SALUD del DISTRITO DE CARTAGENA, atendiendo a las competencias y a las facultades delegadas por el señor Alcalde de Cartagena en el Decreto 1167 de 2026 y sus modificaciones, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la «CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR IDÓNEO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ZOONOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS» a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC- DADIS-002-2026.

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo.

Que se ha verificado por parte de la Administración Distrital, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($582.172.929)**,amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección corresponde a la de selección abreviada de menor cuantía.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) licitación pública, ii) selección abreviada, iii) concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

Que, a su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> *«2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *(...)*
>
> ***b) La** contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Powered by CamScanner

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD

RESOLUCIÓN N 7408 - 24 AGO 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DADIS-002-2026, CUYO OBJETO ES: «CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR IDÓNEO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ZOONOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales».

Que, así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece:

*«**Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.»

Que, conforme a esto, el procedimiento corresponde al de la menor cuantía, comoquiera que el valor del objeto a contratar no excede la menor cuantía del **DISTRITO DE CARTAGENA**, la cual se encuentra a partir de los 1000 SMMLV para la vigencia fiscal 2026.

Que el **DISTRITO DE CARTAGENA**, publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que durante el término en que estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al proceso.

Que el cronograma previsto para llevar a cabo el presente trámite contractual debe ser incluido en este acto, y hará igualmente parte del pliego definitivo a adoptar mediante esta Resolución.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, resulta menester conformar las comisiones que realicen los estudios administrativos, técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

Powered by CamScanner

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD 24 AGO 2026

RESOLUCIÓN N 7408

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DADIS-002-2026, CUYO OBJETO ES: «CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR IDÓNEO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ZOONOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

estimen indispensables. Igualmente, por mandato del citado Decreto, es necesario que mediante este acto se disponga convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social.

Que, en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, este despacho mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del comité evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-DADIS-002-2026,** cuyo objeto es: **«CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR IDÓNEO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ZOONOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**

PARÁGRAFO. Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, se indicarán en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como pliego de condiciones definitivo del proceso, el contenido en el documento "Pliego de Condiciones" selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-DADIS-002-2026.**

PARÁGRAFO 1: El cronograma del presente proceso de contratación será el contenido en el cronograma electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II, el cual constituye el único cronograma oficial y vinculante. Cualquier modificación, ajuste o aclaración al mismo se entenderá efectuada únicamente a través de dicho medio electrónico.

NOTA 1: Los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos que conforme las normas vigentes deben publicitarse, a través del portal del SECOP II. Para efectos de consulta electrónica de cualquier tipo de información sobre el presente proceso deberá consultarse dicho portal. Aquellas diligencias para las cuales se hubiere estipulado expresamente fecha y hora en el cronograma, se iniciarán en la oportunidad así dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Un (1) Profesional Especializado Código 222 Grado 45 del Departamento Administrativo Distrital de Salud -DADIS-.
Un (1) Asesor Jurídico Externo adscrito del Departamento Administrativo Distrital de Salud -DADIS-.

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Un (1) Profesional Universitario del Departamento Distrital de Salud DADIS

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:
Un (1) Profesional Especializado del Departamento Distrital de Salud DADIS

Powered by CamScanner

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD

RESOLUCIÓN N 7408---

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DADIS-002-2026, CUYO OBJETO ES: «CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR IDÓNEO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ZOONOSIS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

ARTÍCULO CUARTO: Con la publicación de esta Resolución en el Portal Único de Contratación, entiéndanse convocadas las veedurías ciudadanas para que, de conformidad a las normas vigentes, puedan hacerse partícipes del control social y ciudadano.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 24 AGO 2026

RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
Director Departamento Administrativo Distrital de Salud

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Aydee Cecilia Blanco Alcázar	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Yesenia Ortega López	Profesional Especializado DADIS	
Aprobó	Jorge Caro Leones	Subdirector DADIS (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
3/10/2024	Elaboración del formato.	1.0
29/04/2025	Modificación del encabezado del formato, se modifica el código por pasar de subproceso a proceso.	2.0
14/05/2025	Adición en el Pie de Página: Datos de la entidad.	3.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Tatiana Castellón Bonilla. Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025 Nombre: Laura M. Meza Espinosa Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025	Nombre: Luis E. Corrales Tordecilla Cargo: Asesor Código 105 Grado 47 Fecha: 14/05/2025	Nombre: Milton José Pereira Blanco. Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 14/05/2025

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner